

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 831.

#### Sección 5.ª.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención de D. Enrique C. Quiñones; cuyas señas a continuación se espresan, y en caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Tarragona 8 de mayo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Edad 26 años, viste decentemente con americana y sombrero hongo oscuro.

Núm. 832.

#### Sección de Fomento.—Minas.

El Ingeniero del ramo practicará la demarcación de las minas de aguas subterráneas tituladas *Concordia, Protectora y Union* durante los días 18 al 23 del mes actual; cuyas minas radican en el término de Constantí.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de mayo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesión del miércoles 5 de mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MIRÓ.

En la ciudad de Tarragona a 5 de mayo de 1874 y siendo las once y cuarto de su mañana se reunieron los Sres. Casagualda, Pamies J., Mas, Aguado, Carbó, Andreu (D. N.), Andreu (D. D.), Magriñá, Samora, Clariana, Soler, Simons, Treserra, Blasco, Aragonés, Pamies R., Brú, Monné, Larrosa y Torres para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente espone la conveniencia de que por este Cuerpo provincial se acuerde la acuñación de unas sencillas medallas con las armas de la provincia para que puedan usarlas como distintivo en los actos oficiales los Sres. Diputados y conservarlas siempre como recuerdo del cargo que han desempeñado. La Corporación así lo resuelve comisionando para adquirirlas con la mayor equidad posible al Sr. Aguado, quien procurará se grave en el reverso, si el coste no es excesivo, el nombre del Diputado y el año de su ejercicio. La Comisión provincial queda asimismo autorizada para disponer el abono de este gasto.

A seguida el Sr. Presidente manifiesta también, que debiendo celebrarse algunos festejos en esta capital con motivo de los triunfos obtenidos por nuestro Ejército al frente de Bilbao, debería la Diputación ocuparse sobre si se asocia a ellos, votando al efecto las cantidades necesarias, y habiendo tomado la palabra varios Diputados, se acordó sortear seis lotes de mil reales cada uno, dos entre las niñas acogidas en la Casa de Beneficencia, y cuatro entre las viudas ó huérfanas pobres de los soldados ó voluntarios hijos de esta provincia que hubieren sido muertos por los carlistas. El importe de dichos lotes se entregará a las agraciadas cuando tomen estado, y las que se crean con derecho a ser comprendidas en el sorteo, deberán instruir un sencillo expediente justificando las circunstancias que reúnan, que entregarán bien directamente a la Comisión provincial ó bien al Alcalde de su residencia, que en este caso certificará sobre los extremos alegados. El importe de estos premios se sacará del fondo de calamidades, así como catorce mil reales más, total veinte mil, para los demás gastos que con motivo de las próximas fiestas acuerde una comisión especial compuesta de la mesa y de los Diputados D. Narciso Andreu, Treserra, Magriñá, Simons y Brú. Por último, se acuerda satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos los gastos ocurridos el

día dos para celebrar la primera noticia que se recibió de la victoria obtenida por las armas liberales, autorizándose a la Comisión provincial para que en el caso de estar agotada ó próxima a agotarse su consignación transfiera al mismo los sobrantes que resultaren de cualquier otro capítulo.

Dada cuenta del informe emitido por la Sección 6.ª en méritos del expediente sobre abono de intereses por demora al contratista de las obras que se practican en el puente sobre el río Francolí, la Diputación de conformidad con aquel, acuerda declarar legítimo el pago de los intereses que se reclaman y que su importe se consigne en presupuesto.

Sometido al exámen, deliberación y fallo de esta Asamblea el presupuesto general ordinario de la provincia para el año económico de 1874 a 75, fueron leídos ante todo, el acuerdo tomado sobre el mismo por la Comisión permanente en 22 de abril último, el informe evacuado ante la misma por su vocal ponente D. Ignacio Carbó y el dictámen de la Sección 6.ª acerca de dicho documento.

El Sr. Magriñá pide que se tengan por reproducidos todos los votos particulares que ayer presentó sobre el presupuesto adicional y toda vez que se hallan prejuzgadas por los fallos dictados al despachar este, las cuestiones a que se refieren, no insistirá en ellos ni reproducirá en obsequio a la brevedad las consideraciones espuestas, si bien salva desde luego su voto en el sentido espresado.

Con esta salvedad empezó la discusión por el presupuesto de gastos en esta forma:

Sección 1.ª—Gastos obligatorios.—Capítulo 1.ª—Administración provincial.—Aceptando la reforma de la plantilla de porteros de estas oficinas según se hizo ayer al tratarse del presupuesto adicional, se votan por dicho concepto 45.250 pesetas.

Artículo 2.ª—Se votan 4.750, para el personal de la Depositaria y Archivo.

Art. 3.ª—Se votan 2.650, para el

personal y material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión de monumentos.

Art. 4.ª—Se eliminan las 5.500 ptas. que figuran en el proyecto para la oficina de construcciones civiles por refundirse esta en la de caminos, según lo acordado ayer. El Sr. Magriñá reproduce su voto particular y pide que conste el mismo en contra, haciendo igual salvedad los Sres. Soler, Simons, y Clariana.

Art. 5.ª—Médicos de baños.—Sin consignación.

Art. 6.ª—Se consignan 2.500 ptas. para subvencionar a los pueblos que en la forma acordada por la Diputación, siembren y replanteen los montes que posean, exceptuados de la desamortización.

Total del capítulo 1.ª como queda aprobado, 55.150 ptas.

Capítulo 2.ª—Servicios generales.—Art. 1.ª—Se votan 5.000 ptas. para los gastos que ocasione el reemplazo del Ejército.

Art. 2.ª—Se votan 30.000 para el servicio de bagajes.

Art. 3.ª—Se votan 2.000 para la publicación del *Boletín oficial*.

Art. 4.ª—Elecciones.—No lleva consignación.

Art. 5.ª—Se votan 5.000 ptas. para calamidades públicas.

Total del capítulo aprobado, 42.000 pesetas.

Capítulo 3.ª—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 4.ª—Se votan 1.500 ptas. para la conservación y reparación de este palacio provincial.

Capítulo 4.ª—Cargas.—Art. 2.ª—Se votan 810 ptas. por pensiones concedidas.

Art. 3.ª—Se votan 23.962 con 50 por intereses y amortización de un préstamo tomado al Banco de Tarragona.

Art. 4.ª—Se votan 2.200 ptas. importe de los intereses que pueda devengar en este ejercicio el contratista que tiene a su cargo las obras del puente sobre el río Francolí.

Suma todo el capítulo 4.ª 26.972 ptas. 50 cént.

Capítulo 5.º—Instrucción pública.—Se votan en junto 81.247 ptas. 42 cént. aumentándose en 500 la consignación destinada á fomento y mejora de la Biblioteca provincial.

Capítulo 6.º—Beneficencia.—Art. 3.º Casas de Misericordia.—Se votan 54.584 con 70 para los dos establecimientos de Tarragona y Tortosa.

Art. 4.º—Casas de expósitos.—Casa de Tarragona.—Se consignan 750 pesetas como haber anual del Capellan, salvando su voto en contra despues de haber reproducido el particular que ayer presentó el Sr. Magriñá.

Se reduce á 1.500 pesetas el haber anual del profesor de la Academia de ciegos, haciendo iguales salvedades el Sr. Magriñá.

Se suprime la partida de 720 pesetas consignadas para un Celador que pasa á portero de estas oficinas.

Se aumentan 355 para el completo haber de 625 que corresponden al Celador que era temporero y queda en propiedad.

Se aumentan 645 para adquisición de paja, lavado de ropas y adquisición de cuarenta cubre-camas.

A propuesta de la Sección 6.ª, se restablece la plantilla de facultativos en la forma que estaba antes del último arreglo, fijándose por consiguiente 650 pesetas que tenía señalado el médico de la Casa y 350 para el cirujano que habrá de nombrarse. Para este acuerdo ha mediado votación ordinaria, habiendo impugnado la reforma los señores Soler y Simons, en contra de los señores Carbó y Blasco que la han defendido.

Total del presupuesto de esta Casa con las modificaciones acordadas, 122.242 pesetas 95 céntimos.

Casa de expósitos de Tortosa.—46.236 pesetas 50 céntimos.

Total del Capítulo 6.º, que comprende Misericordia y Expósitos en Tarragona y Tortosa, 223.064 pesetas 15 céntimos.

Cap. 7.º—Corrección pública.—Se votan 2.500 pesetas como subvención á la Junta de la cárcel de Audiencia y establecimiento de escuelas en las de partido.

Cap. 8.º—Imprevistos.—Se consignan 7.500 para los gastos que en este concepto puedan ocurrir.

El Sr. Soler despues de invocar lo preceptuado en el art. 79 de la ley, dice que falta en esta Sección de gastos obligatorios consignar las cantidades necesarias para construcción, conservación y administración de las obras públicas de la provincia, entre las cuales van comprendidas las carreteras que deben atenderse precisamente, consignando poco ó mucho segun lo permitan los recursos de la provincia. El señor Carbó sostiene que es un gasto voluntario y el señor Aguado en nombre de la Comisión acepta la idea del señor Soler, porque en último resultado dice es cuestión de nombre.

En su virtud se pasa al exámen de las consignaciones que en el proyecto comprendía la sección 2.ª capítulo 2.º, que se continuarán en el 3.º de la 1.ª artículo 1.º votado ya con 1500 pesetas.

La sección 6.ª propone la nueva plan-

tilla de empleados en la forma que lo hizo ayer refundiendo en una las dos oficinas de caminos y del arquitecto y reduciendo así mismo la cantidad consignada para indemnizaciones y material.

El señor Magriñá reproduce sus votos particulares presentados en la sesión anterior y pide que conste su voto en contra.

Aceptado el dictámen de la sección, se votan 12.250 pesetas para personal y material de la sección de construcciones civiles y policía urbana.

La precitada sección propone, se suprima la cantidad de 139.299 pesetas que figuraba en el proyecto para personal y material de conservación de carreteras y caminos.

El señor Magriñá presenta el siguiente voto particular. «A la Diputación.—Los vocales de la sección de hacienda que suscriben.—Vista la modificación que la mayoría pretende introducir en el presupuesto ordinario de 1874 á 75 presentado por el jefe de Contaduría en la proposición que se acaba de leer.—Resultando que se propone la disminución del personal facultativo de la Dirección de caminos provinciales y vecinales y la supresión completa del personal y material destinado á la conservación de carreteras, fundándose en que este servicio absorbe una gran parte del presupuesto y que debe correr á cargo de los pueblos que se utilizan de las vías.—Considerando que con arreglo al párrafo 1.º del art. 46 de la Ley orgánica provincial, es de la exclusiva competencia de las Diputaciones provinciales el establecimiento y conservación de servicios que tengan por objeto la comodidad de los habitantes de las provincias y el fomento de sus intereses materiales y morales, tales como caminos, canales, etc.—Considerando que segun jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en veinte de diciembre próximo pasado tocante á una cuestión suscitada entre la Diputación de Santander y algunos pueblos de su provincia sobre la conservación y pintura del puente de Udalla, el servicio de conservación de las carreteras provinciales es un gasto obligatorio y no voluntario y debe correr á cargo de las Diputaciones y no de los pueblos que las utilizan, pues segun el dictámen del alto Cuerpo referido aprobado por el Ministro de la Gobernación en la fecha indicada, de admitirse esta teoría ninguna obra debería ser sostenida por la provincia y si únicamente por los pueblos, lo cual es contrario á lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley provincial antes citada.—Considerando que la orden del Regente del reino de doce de julio de 1869 prohíbe terminantemente que las Corporaciones provinciales impongan á los Municipios la conservación de ninguna carretera.—Considerando que la provincia no puede ni debe consentir la malversación ó pérdida de los cuantiosos capitales empleados y de los que invieria en la construcción de las vías de comunicación, abandonando á la voluntad de los pueblos su conservación, cuando la esperiencia ha desacreditado asaz tristemente tal medida, como lo comprueban las costosas reparaciones

que han de hacerse en las carreteras de Constantí y Valls á la Plana y con mayor escala en la de Reus á Montblanch cuando la provincia se encargue de ella y en todas las vías de larga fecha construidas y confiadas luego á los pueblos del tránsito, por lo que la Diputación en sesión del 3 de noviembre de 1871, acordó por unanimidad encargarse de este servicio.—Considerando que aun cuando pudiera contarse con la buena voluntad de los pueblos para llenar esta atención, en la práctica resultaría de todo punto imposible las mas de las veces conciliar y determinar la parte de gastos de conservación que correspondería á cada uno de los que se sirven de las carreteras construidas, pues unos hay que se utilizan de ellas sin cruzar sus términos y otros que no tienen interés en su conservación por pasar por un extremo, ocurriendo el caso de que bastaría que un solo pueblo se mostrara reacio en conservar el trozo que le correspondiera, para que quedara sin utilidad el resto de la vía.—Considerando que de todos modos es ficticia la economía que se aduce, pues la baja en el presupuesto provincial debería ser alta en el Municipal de todos los pueblos de la provincia con el gravámen consiguiente al mayor número de empleados facultativos que habrían de contratar para que las obras se hicieran del modo debido, pues quien mas quien menos se utilizan todos de las vías construidas, siendo mucho mas ventajoso para los pueblos ingresar en la Caja provincial el recargo á que pueda dar lugar la satisfacción de este servicio por la Diputación.—Considerando que el gasto que se invierta en la conservación de carreteras, es reproductivo en alto grado, y que el aumento en el presupuesto para esta atención acusa mayor número de vías construidas y por ende un aumento de riqueza en los pueblos de la provincia, y de que es útil, beneficioso y equitativo se desprendan de una parte mínima para atender á tan interesante servicio sin que quepa duda de que se prestarán á ello gustosos con preferencia á encargarse de la conservación de las vías.—Considerando que es á todas luces injusto que los pueblos que pagan con exactitud el contingente provincial se vean privados á causa de la morosidad de otros del beneficio que les proporciona la provincia entreteniéndolo y conservando las vías de comunicación, pues lo que en todo caso procede es obligar á estos á aprontar sus débitos, lo cual si se lograra, bastaría con creces para esta y otras atenciones del ramo de caminos.—Considerando que aun cuando el estado financiero de las áreas provinciales sea tal que no permita el pago inmediato del material de conservación, tiene créditos suficientes con que hacer frente á estos gastos sin que por otra parte apremie tanto el satisfacerlos que no admitan espera, ya por consecuencia de las fechas en que se hagan las subastas y se ejecuten las obras, ya por el recurso que concede el pliego de condiciones generales para los casos de retraso en los pagos, segun lo viene practicando el Estado con los servicios de su incumbencia.—Considerando que si bien las circunstancias,

causa de la penuria de fondos, no permiten de momento la construcción de obras nuevas, el personal de que se compone hoy día la Dirección de caminos puede muy bien y con gran provecho ocuparse como se ocupa en la vigilancia y cuidado de las obras de conservación de carreteras y en el estudio y redacción de proyectos, lo cual no podría desempeñar sin aumento de personal en épocas en que hubiese de atender al replanteo, dirección y vigilancia de obras de nueva construcción proporcionando con sus actuales tareas datos utilísimos á la Diputación para acordar en mejores y tal vez no lejanos días las vías que hayan de construirse en cada uno de los distritos, para la mas equitativa distribución de fondos.—Considerando que las carreteras abandonadas por el Estado por mas que su paralelismo con los ferro-carriles hayan disminuido su importancia, la tienen no escasa en todas épocas y muy particularmente en las de guerra en que sucede con frecuencia que las vías-ferreas son interceptadas.—Considerando que seria altamente ruinoso para la provincia el que se quedara sin vías de comunicación, pues á tanto equivaldría en periodo mas ó menos lejano el abandonar al cuidado de los pueblos su entretenimiento y conservación, sin que se comprenda que una Diputación liberal pueda acordar medida tan contraria al progreso y civilización de los pueblos.—Considerando que sin vías de comunicación ni la agricultura prosperaria porque no le seria dable vender los frutos de la tierra, ni la industria, obtener las primeras materias, ni al comercio proporcionar los productos de ambas á los consumidores; lo cual prueba hasta la evidencia que el abandono de las vías de comunicación no solo seria anti-social sino anti-económico, porque impediria el desarrollo de las fuentes de la riqueza pública de la provincia y por ser principio económico que la riqueza de un país está siempre en razón directa de sus vías de comunicación, como lo prueban Francia, Bélgica, los Estados Unidos é Inglaterra.—Considerando que aun cuando aparecen en el presupuesto los gastos de obras públicas en el capítulo de los voluntarios es hijo de un error, toda vez que son obligatorios por la ley.—Considerando que ni el Estado á pesar de su malísima situación financiera no ha abandonado sus carreteras, que se reservó en la orden de 7 de abril de 1870; ni se tiene noticia que ninguna de las cuarenta y nueve provincias de España lo haya intentado mas que la de Tarragona.—Considerando que la actual Diputación ha acordado las obras de reparación de la carretera de Tarragona á la de Santa Cruz de Calafell subastadas en 20 de abril último; aprobar la subasta de los acopios de las carreteras de Reus á Riudoms y de Reus á Vilaseca; el nombramiento de varios peones camineros y solicitar del Gobierno el criadero de árboles de esta ciudad para destinarlos á las carreteras de la provincia, los cuales acuerdos han sido tomados por unanimidad formando por lo tanto jurisprudencia.—Considerando que en sesión del 30 de abril último, se acordó la liqui-

cion de la Junta general de carreteras de Cataluña, lo cual producirá á la Diputacion algunos millones de reales para destinar á obras públicas.—Considerando que la Diputacion tiene un millon veinticinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas en créditos y ni un céntimo en empréstito.—Considerando que si la Diputacion acordara abandonar sus carreteras infringiría los artículos 46 y 79 de la ley provincial y el 68 de la municipal que es aplicable á las Diputaciones, lo cual daría lugar á un recurso de alzada ante el Consejo de Estado que lo podría interponer cualquier particular ó municipio agraviado.—Vistos los artículos 12 y 13 del decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, la orden del Regente de 12 de julio de 1869, la orden de 7 de abril de 1870, la decision del Consejo de estado de 20 de diciembre próximo pasado, los arts. 46 y 79 de la ley provincial y el 68 de la municipal que se citan en el anterior: considerando los que suscriben piden á la Diputacion se sirva desechar la modificacion que la mayoría de la Sección de Hacienda de acuerdo con la Comision provincial propone en el presupuesto para el personal facultativo de la Direccion de Caminos y en el personal y material de conservacion de carreteras y que se apruebe en los términos con que se halla redactado el presupuesto presentado por contaduría á la Comision provincial.—La Diputacion no obstante etc.—Palacio de la Diputacion 30 de abril de 1874.—Antonio de Magriñá.—Rafael Clariana.

El señor Magriñá dice que si bien se proponia apoyar este voto ampliando las razones que en él se aducen, se abstiene de ello por motivos especiales y se sienta en la seguridad de que sus irrefutables argumentos no serán satisfactoriamente contestados.

Los señores Larrosa y Pamies le combaten recordando el segundo la falta de equidad con que se ha procedido por anteriores diputaciones en la construccion de caminos y lo difícil sino imposible que es hoy cobrar el contingente provincial por las circunstancias políticas y guerra civil.

Trascurridas las horas de reglamento se suspendió la sesion hasta las tres y media de la tarde enterándose antes el cuerpo provincial de una comunicacion que le dirige el Alcalde de esta ciudad D. Simon Lloberas haciendo presente su mas vivo reconocimiento por el voto de gracias que ayer se acordó á su favor por un acto que dicho señor considera no merece la honra que se le dispensó.

Eran las dos y cuarto.  
A las cuatro en punto de la tarde se reanudó la sesion con asistencia de los mismos señores que concurrieron por la mañana, y continuando el debate sobre el voto particular formulado por el señor Magriñá contra la supresion de la cantidad consignada para conservacion de carreteras, dijo el señor Soler que la cuestion venia prejuzgada desde el momento que la Diputacion habia reconocido por la mañana que era un gasto obligatorio segun la ley lo define y califica, sostuvo que la imaginaria economía que se intenta introducir produciria un mayor gravamen á los pueblos pues sin sa-

lir beneficiados en el reparo del contingente habrian de atender á la conservacion de los caminos, deber que no les alcanzaba segun resolucion del Gobierno á consulta del Consejo de Estado en 15 de abril último. Los señores Pamies y Soler rectifican.

El señor Carbó contra el voto particular espone que la suspension de este capítulo solo por un año no arguye ni significa el abandono y destruccion completa de las carreteras, que los ingresos del presupuesto son casi nulos y los gastos deben cercenarse, y que al lado de la orden leida por el señor Soler que no considera aplicable, coloca la de 12 de junio de 1869 que consiente ese abandono prohibiendo solo imponer obligaciones á los pueblos.

El Sr. Soler replica que esta orden no está subsistente, pues se basa en la ley provincial y municipal de 1868, rigiendo hoy la de 1870, cuyos artículos 46 y 79 cita, lee é invoca, para sostener é insistir en su opinion reducida á que se consigne una cantidad mayor ó menor para que se invierta á medida que se recaude y sino no, segun lo estableció ya la anterior Diputacion.

El Sr. Magriñá usa de la palabra ampliando algunas de las razones espuestas y alegando otras, y declarando el punto suficientemente discutido se procedió á votacion nominal pedida por suficiente número de Diputados, resultando desechado el voto de que se trata, por 15 contra 4, emitidos en la forma siguiente: Sres. que dijeron sí: Magriñá, Clariana, Soler y Simons, 4. Sres. que dijeron no: Tresserra, Andreu (D. D.), Samora, Pamies (R.), Andreu (D. N.), Monner, Brú, Blasco, Aguado, Mas, Carbó, Pamies (J.), Larrosa, Torres, Sr. Presidente, 15. Total 19.

Acto continuo el Sr. Presidente dispuso se diese lectura de la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben, en atencion al curso del debate, tienen el honor de proponer á la Diputacion se destinen 64.211 pesetas ó sea el 50 por 100 de lo que en el anterior presupuesto se consignaba para el servicio de carreteras para subvencionar á juicio de la Diputacion á los pueblos que voluntariamente se encarguen de la conservacion de las carreteras que radiquen en sus respectivos términos municipales.»—Palacio de la Diputacion 5 de mayo de 1874.—Juan Larrosa, E. Tresserra, Narciso Andreu, Antonio Samora.

El Sr. Larrosa la apoya y dice que le ha movido á presentarla el deseo de conciliar los preceptos de la ley con los deberes de la provincia y con los diferentes pareceres emitidos sobre este asunto.

El Sr. Soler la impugna sosteniendo que es una contradiccion, pues lo natural era haber votado por partes el dictamen de la minoría para venir á esta solucion, añade que solo se beneficiarán ciertas y determinadas localidades que serán las primeras en tener noticia del acuerdo, y como la cantidad es corta no habrá para los demás, y como nada se rebaja del contingente pagarán lo mismo que hoy y estarán peor administrados.

replica el Sr. Larrosa que precisamente los pueblos mas distantes de la

provincia ningun interés tienen en el asunto, pues no tienen carreteras que conservar, que la cantidad economizada por este concepto no puede ser baja en el contingente atendido á que es muy poco lo que se recauda pero que en último resultado si afortunadamente se equivocara seria á menos repartir en el año próximo.

El Sr. Soler arguye que se crea una rueda inútil, pues vale mas pagar estas atenciones directamente y no por medio de subvencion á los Ayuntamientos.

El Sr. Samora habla en pro de la proposicion que dice ha suscrito porque en ella no se abandona la conservacion de carreteras.

El Sr. Magriñá usa de la palabra en contra, diciendo que es ineficaz, porque si Tarragona y Tortosa por ejemplo piden conservar la carretera de Castellon; bastará que no lo haga un pueblo intermedio como Perelló para que la carretera sufra grave deterioro y hasta quede inutilizada para el tránsito.

El Sr. Larrosa indica que la Diputacion entonces por sí, de esos mismos fondos procederá al arreglo. El Sr. Soler dice que esto no es lo que se propone y discute. El Sr. Magriñá añade que es precisamente todo lo contrario.

Los firmantes retiran la proposicion, y anuncian otra, suspendiéndose la sesion diez minutos para que pueda ser redactada.

Trascurrido dicho tiempo se abrió de nuevo la sesion leyéndose la preposicion que dice así:

«Los diputados que suscriben consecuentes con lo acordado en la sesion de esta mañana, declarando que los gastos de construccion y conservacion de carreteras como obligatorios, se transfieran del epígrafe de «gastos voluntarios» al de «gastos obligatorios» tienen el honor de proponer: Que de la cantidad presupuestada segun Contaduría, se destinen diez mil pesetas para personal de peones camineros y lo restante para material, entendiéndose que de este podrán dotarse los peones temporeros que las circunstancias hiciera necesario nombrar á juicio de la Comision provincial.—Palacio de la Diputacion á 5 de mayo de 1874.—Eduardo Tresserra.—Antonio Samora.—Juan Larrosa.

La Diputacion la aprueba sin debate pidiendo [sin embargo el] Sr. Magriñá que conste su voto en contra.

Por manera que como resultado de la discusion habida, quedan consignadas en todo el capítulo 3.º de la seccion 1.ª 153.049 pesetas; y toda la seccion primera del presupuesto en sus ocho capítulos, figura con 591,483 pesetas siete céntimos.

Seccion 2.ª del presupuesto de gastos.—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º.—Se votan 60.500 pesetas para atender á las obras de nueva construccion que acuerde la Diputacion.

Cap. 3.º—Obras diversas.—Se consiguan 35.000 pesetas para el fomento de riegos é importe de la subvencion ofrecida para la construccion del contramuelle.

Cap. 4.º—Otros gastos.—Se consiguan 29.940 pesetas en esta forma: 1.750 para las dietas de visitas al Ins-

pector de escuelas; 3.750 por la subvencion al Instituto de Tortosa; 5.000 por la concedida á Reus para sus Establecimientos de Instruccion y Beneficencia; 15.440 importe del descuento que sufren los empleados provinciales; 1.500 para los gastos de la Inspeccion de la milicia; y 2.500 pesetas para subvencionar á la Casa de Beneficencia de Valls.

Con este motivo el Sr. Soler propone y la Diputacion acuerda autorizar á la Comision provincial para que, oyendo previamente los informes de la Junta de Instruccion pública, estudie el modo y forma de indemnizar al Inspector de 1.ª enseñanza sin que se deprima el cargo que ejerce, bien asignándole dietas, bien relevándole de justificar ciertos gastos. Al propio tiempo exige que las subvenciones votadas en este capítulo se inviertan en el objeto á que van destinadas sin consentir que figuren como ingresos privativos de los presupuestos municipales, procurándose á la vez que el Director del Instituto de Tortosa distribuya de una manera justa las cantidades destinadas por esta Corporacion á aquel Instituto.

*Resúmen del presupuesto de gastos.*

Importa la Seccion 1.ª 591.483'07 ps.  
Idem la 2.ª . . . . . 125.440' »

Suma. . . . . 716.923'07 ps.

*Presupuesto de ingresos.*

Seccion 1.ª—Ingresos ordinarios.—Cap. 1.º—Figura por rentas y censos de la provincia la suma de 5.299 pesetas con 66 cénts.

Cap. 6.º—Por Instruccion pública, 11.350 pesetas 25 cénts.

Cap. 7.º—Por Beneficencia, 18.125 pesetas 20 cénts.

Total de la 1.ª Seccion, 34.775 pesetas 11 cénts.

Seccion 2.ª—Ingresos extraordinarios.—Cap. 1.º—Se fija el contingente que habrá de repartirse á los pueblos, quedando autorizada la Comision provincial para girarlo, en la cantidad de 655.000 pesetas.

Cap. 2.º—Arbitrios especiales.—150 pesetas.

Total de la 2.ª Seccion, 655, 150 pesetas.

*Resúmen del presupuesto de ingresos.*

Suman las dos Secciones. . . . . 689.925'11 ps.  
Déficit. . . . . 26.997'96 »

Disentido y votado por partes en esta forma, se ha pedido que la votacion de la totalidad fuera nominal, y antes de practicarse ha manifestado el Sr. Soler que, conforme con todo lo resuelto menos en la parte referente á la refundicion de las dos Secciones facultativas y demás votos particulares á que ha prestado su apoyo, aprobará no obstante la totalidad tan solo por evitar la contingencia de que falte número suficiente con arreglo á la ley, para no dar lugar á una nueva reunion extraordinaria y en obsequio á los señores Diputados forasteros, que tanto se perjudican concur-

riendo á la capital. El Sr. Simons se adhirió á lo espuesto por el Sr. Soler, y despues de darles las gracias el señor Presidente en nombre de la Asamblea por su patriótica conducta, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el año de 1874 á 75 por 17 votos contra 2 en esta forma: Señores que dijeron sí: Treserra, Samora, Andreu (D. N.), Pamies (R.), Andreu (D. D.), Soler, Simons, Monné, Bru, Blasco, Aguado, Mas, Carbó, Pamies, Larrosa, Torres, Sr. Presidente, 17. Señores que dijeron no: Magriñá y Clariana, 2. Total, 19

A consulta del Jefe de Contaduría, se acuerda aclarar la providencia dictada el dia 30 de abril haciendo constar que el ofrecimiento hecho para ocurrir á los gastos de la Inspeccion de la milicia durante el ejercicio actual, se entienda á partir desde enero último, y no habiendo consignacion en el presupuesto, se autoriza á la Comision provincial para que la cubra, aplicando los sobrantes que puedan resultar en otros capítulos, cuya autorizacion se estiende tambien para realizar el pago de los intereses por demora que ha devengado en este ejercicio tambien el contratista de las obras del puente sobre el rio Francolí y que se le han reconocido al principio de esta sesion.

Es leída y aprobada sin debate la siguiente proposicion: «A la Diputacion. —Visto el acuerdo de la Diputacion de 3 de noviembre de 1871 referente á que el entretenimiento y conservacion de las carreteras provinciales y vecinales corra á cargo de la provincia.—Considerando que en el plan general de carreteras provinciales y vecinales aprobado, figuran con los números 44 y 46 las construidas. «De la de Castellon á Tarragona y Salou, y la de Reus á Montblanch. —Considerando que en la actualidad la provincia se halla ya encargada no solo de las carreteras de nueva construccion, si que tambien de casi todas las construidas con anterioridad al precitado acuerdo.—Considerando que en la mancomunidad de intereses por las vias públicas de la provincia representan, la justicia y equidad demandan que se atienda por igual á todos los pueblos, ya que todos contribuyen al entretenimiento y conservacion de dichas vias.—Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar que la conservacion de la carretera vecinal «De la general de Castellon á Tarragona á Salou» y la provincial «De Reus á Montblanch» corra desde luego á cargo de la provincia.—La Diputacion, sin embargo, etc.—Palacio de la Diputacion 1.º de mayo de 1874.—Antonio Soler.—Samuel Simons.—Rafael Clariana.—Juan Casagualda.—José Maria Pamies»

Insiguiendo lo resuelto por la Diputacion el dia 2, se la da cuenta otra vez del expediente incoado con motivo de la falta de postores que hubo en las subastas anunciadas para la adquisicion de acopios con destino á las carreteras provinciales, y á propuesta del Sr. Soler, se acuerda autorizar á la Comision provincial para que, tomando á préstamo la cantidad mas estrictamente necesaria é indispensable con que hacer frente á los

pagos, anuncie nueva subasta con respecto á los trozos que mas urgente é inmediata reparacion exijan aplazando los restantes, y en el interin estudie las bases para contratar un empréstimo, recurso del cual presume el proponente que no podrá librarse la Corporacion.

Aprovechando esta oportunidad, se lamenta el mismo Diputado del atraso en que se tienen muchas obligaciones sagradas por culpa de los Ayuntamientos que tan remisos se muestran en el pago de sus considerables débitos, y fijándose principalmente en la suerte de los empleados á quienes se adeudan cuatro y cinco mensualidades, propone tambien y la Diputacion acuerda autorizar á su Comision permanente para que si es necesario contrate otro préstamo á fin de pagar el todo ó la mitad cuando menos de lo que se adeuda al personal, sin perjuicio de estudiar como ya se ha dicho y en union de la Seccion 6.ª las bases para contratar un empréstimo ó de adoptar con respecto á los Ayuntamientos deudores los medios que considere mas seguros y eficaces para que de una manera ú otra vayan estinguendo sus enormes y atrasados débitos por contingente provincial.

A propuesta del Sr. Presidente, se autoriza á la Comision provincial para que desde luego pueda nombrar con el carácter de interino un Director para la Casa de Beneficencia de esta capital, abriendo concurso para proveer dicha plaza en propiedad con arreglo á los acuerdos vigentes, de manera que la terná pueda ser presentada en las sesiones de julio.

Tambien se acuerda que á los empleados á quienes correspondia cesar en virtud de lo resuelto al discutirse los presupuestos se les abone con preferencia sus haberes devengados hasta el dia en que se les comunique el cese.

Por último, y á fin de que no sufran retraso los acuerdos tomados hoy, se declara que son ejecutivos y pueden cumplimentarse desde luego, como si el acta estuviera aprobada.

En este estado, y siendo las nueve y cuarto de la noche, se levantó la sesion, terminando con ella las de la presente reunion.

Tarragona 6 mayo de 1874.—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 833.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.

### Negociado de Subsidio.

CIRCULAR.

Debiendo procederse por las clases industriales al nombramiento de los síndicos y clasificadores que han de verificar el reparto gremial de la contribucion industrial y de comercio, que les corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1874 á 1875, he acordado convocarlas para dicho acto en mi despacho, en los dias y horas que á continuacion se les señalan.

Los individuos de las clases no agreriadas cuyo número no exceda de diez y que con arreglo al art. 87 deben clasificarse ante la administracion y resolver por mayoría de votos las cuestiones que se susciten, deben tambien concurrir con puntualidad el dia que se les señala, pues de la negligencia en usar del derecho que la ley les concede en esta parte, pueden resultarles perjuicios de difícil reparacion.

Clases que forman gremio.

DIA 12.

A las 9.—Vendedores al por menor de tegidos.

A las 9 y media.—Cafés en los cuales no sirven comidas.

A las 10.—Tiendas de jamones, salchichones y tocino.

A las 10 y media.—Tiendas de aceite y vinagre.

A las 11.—Tiendas de vinos y aguardientes del país.

A las 11 y media.—Bodegonos ó figones.

A las 12.—Carbonerías al por menor.

A las 12 y media.—Hornos de pan con tienda.

A las 2.—Tablajeros y cortantes.

A las 2 y media.—Tiendas de esteras de esparto.

A las 3.—Agentes de Aduana.

A las 3 y media.—Comerciantes que reciben y remiten.

A las 4.—Alpargateros, confiteros y cereros.

A las 4 y media.—Carpinteros.

A las 5.—Cuberos con menos de 4 operarios.

A las 5 y media.—Cerrageros.

A las 6.—Peluqueros y barberos.

A las 6 y media.—Sastres y modistas y zapateros.

Clases que no forman gremio.

DIA 13.

A las 9.—Vendedores al por mayor y menor de vinos.

A las 9 y media.—Vendedores de ropas hechas.

A las 10.—Mercaderes de drogas al por menor.

A las 10 y media.—Tiendas de ferreteria

A las 11.—Vendedores de harinas por mayor y menor.

A las 11 y media.—Restaurantes ó casas donde sirven comidas.

A las 12.—Tratantes en carne.

A las 12 y media.—Vendedores de bacalo.

A las 2.—Vendedores de relojes de sobre mesas.

A las 2 y media.—Ebanistas con tienda

A las 3.—Establecimientos para la venta de pasteles.

A las 3 y media.—Establecimientos de galonería.

A las 4.—Librerías ó comercio de libros

A las 4 y media.—Tiendas de sedas y mercería.

A las 5.—Mercaderes de ropas hechas.

A las 5 y media.—Tiendas de sombreros de todas clases.

DIA 14.

A las 9.—Vendedores al por menor de loza fina.

A las 9 y media.—Vendedores al por mayor de garbanzos etc.

A las 10.—Establecimientos de litografia

A las 10 y media.—Tiendas al por mayor de aceite mineral.

A las 11.—Tiendas de loza ordinaria.

A las 11 y media.—Cacharrerías ó tiendas de basigería ordinaria.

A las 12.—Hornos de bollos y bizcochos

A las 12 y media.—Paradones y mesones.

A las 2.—Tiendas de juguetes y baratijos del país.

A las 2 y media.—Tiendas de cerveza y bebidas gaseosas.

A las 3.—Tiendas en donde venden y alquilan muebles.

A las 3 y media.—Tiendas de gorras, monteras y otros géneros.

A las 4.—Colchoneros.

A las 4 y media.—Vendedores de pescado fresco salado y remojado.

A las 5.—Tiendas de aceite y vinagre al por menor.

A las 5 y media.—Comerciantes banqueros.

DIA 15.

A las 9.—Preclamistas.

A las 9 y media.—Empresas periodísticas.

A las 10.—Consignatarios de buques de vela.

A las 10 y media.—Sociedades en las que sirven café.

A las 11.—Especuladores en granos y líquidos.

A las 11 y media.—Tratantes en ganado lanar.

A las 12.—Mesas de billar.

A las 12 y media.—Vendedores de azufre.

A las 2.—Cirujanos de 3.ª clase, matronas y comadronas.

A las 2 y media.—Farmacéuticos.

A las 3.—Médicos y Cirujanos.

A las 4.—Médicos solamente.

A las 4 y media.—Agrimensores.

A las 5.—Abogados.

A las 5 y media.—Agentes de asuntos particulares.

DIA 16.

A las 9.—Notarios Colegiados.

A las 9 y media.—Procuradores de los Tribunales.

A las 10.—Olicifos y Plateros.

A las 10 y media.—Dueños de imprenta.

A las 11.—Peluqueros.

A las 11 y media.—Lapidarios y Marmolistas.

A las 12.—Latoneros y Veloneros.

A las 12 y media.—Basteros y Albardeeros.

A las 2.—Caldereros.

A las 2 y media.—Carreteros ó constructores de carros.

A las 3.—Cordoneros y galoneros en portal.

A las 3 y media.—Encuadernadores de libros.

A las 4.—Hojalateros y vidrieros.

A las 4 y media.—Pintores y silleros de madera basta.

A las 5.—Almacenistas de madera para carpinteros.

A las 5 y media.—Almacenistas ó tratantes en guano.

A las 6.—Casas de comision.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial de la provincia y demás periódicos de la capital para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 8 de mayo de 1874.—El Jefe económico, Ramon Peñasco.

Imprenta de Puigrubí Arís.